



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 7370/95.-

V I S T O:

La Ordenanza N° 3502 y el Expediente N° SEJ-7165-R-95; y

C O N S I D E R A N D O:

Que por expediente SEJ-7165-R-95, la Asociación Radio Agrupación Litoral Internacional, solicita el local de propiedad Municipal, identificado con Nomenclatura Catastral N° 09-20-052-6644-0005, según informe de fojas 8.-

Que la asociación solicita el mismo, para la ubicación de su sede social y el desarrollo de actividades comunitarias.-

Que la mencionada asociación cuenta con personería jurídica N° 726 y es una entidad sin fines de lucro.-

Que por Ordenanza 3502 dicho predio fue otorgado a la Asociación A.I.C.A., por el término de 10 años.-

Que en la actualidad el mismo se encuentra sin ocupantes y con evidentes signos de abandono y deterioro.-

Que a fojas 14, la División Patrimoniales informa que la Asociación A.I.C.A., hará entrega del mismo, hecho este confirmado por esta Comisión Interna.-

Que a fojas 18, la Comisión Vecinal del Barrio Alta Barda, presta su anuencia a lo solicitado por la Asociación Radio Agrupación Litoral Internacional.-

Que la Comisión Interna de Hacienda y Finanzas emitió su Despacho N° 257/95 dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta; despacho este que fue ratificado por UNANIMIDAD en la Sesión Ordinaria N° 39/95 celebrada por el Cuerpo el 01 de Diciembre de 1995.-

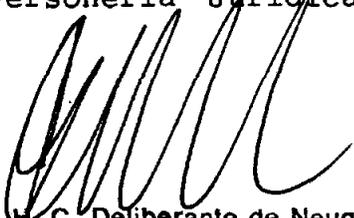
Por ello, y en virtud a lo establecido en el Artículo 67 inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal;

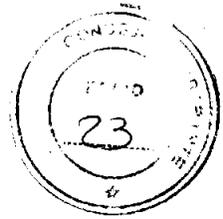
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
Sanciona la siguiente**

ORDENANZA

ARTICULO 1º): DEROGASE en todos sus términos la Ordenanza
-----N° 3502.-

ARTICULO 2º): AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo, a celebrar Convenio de Uso y Ocupación, por el término de 10 (diez) años, sin opción a compra, con la asociación Radio Agrupación Litoral Internacional, Personería Jurídica N° 726, por el predio de propiedad


H. C. Deliberante de Neuquén
CARLOS A. RICCIARDULLI
SECRETARIO



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Municipal identificado con Nomenclatura Catastral N° 09-20-052-6644-0005, perteneciente al Barrio Alta Barda entregándose el mismo en el estado en que se encuentra.-

ARTICULO 3º): La entidad beneficiaria deberá cumplir con -----las siguientes obligaciones:

- a) Realizar por su exclusiva cuenta las reparaciones que el inmueble requiera.-
- b) Dar inicio a las obras de refacción en un plazo no superior a tres (3) meses y concluir las mismas en un plazo inferior a dos (2) años, plazos contados a partir del Convenio de Uso y Ocupación.-
- c) Destinar el local cedido para asiento de la sede social de dicha asociación, no pudiendo dar otro destino al mismo, y con ajuste a las reglamentaciones vigentes.-
- d) Conservar estrictamente las instrucciones y directivas que la Municipalidad imparta con referencias a refacciones, mantenimiento, uso y posibles aplicaciones que se puedan efectuar en el inmueble.-
- e) La Asociación deberá desarrollar en el predio actividades comunitarias, con acuerdo de la Comisión Vecinal del Barrio Alta Barda.-

ARTICULO 4º): La Asociación Radio Agrupación Litoral -----Internacional, se hará cargo de todos los impuestos, tasas y/o contribuciones que graven el bien cedido, sean éstos Nacionales, Provinciales, Municipales o de cualquier otra índole.-

ARTICULO 5º): El incumplimiento por parte de la Asociación -----de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente, dará lugar a la revocación inmediata del derecho de Uso y Ocupación conferido en el Artículo 2º) de la presente, debiendo reintegrar el precio al Municipio, con todas las mejoras introducidas, y sin derecho a indemnización o compensación alguna.-

ARTICULO 6º): Vencido el plazo de la presente autorización -----de Uso y Ocupación, la Asociación deberá reintegrar el inmueble en cuestión al Municipio, con todas las mejoras introducidas, renunciando a indemnización compensación o reclamo alguno por las mismas.-

ARTICULO 7º): COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS UN (01) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO. (Expte N° SEJ-7165-R-95).-

ES COPIA
JAQ.-

**H. C. Deliberante de Neuquén
CARLOS A. RICCIARDULLI
SECRETARIO**



FDO. SIG
BRISSIO.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1370-95
~~VEJADA~~ POR DECRETO N° 0093/95
EXPTE N° SEJ 7165-R-95
085.